



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/1203/2011, de 26 de septiembre, por la que se modifica el concierto educativo del centro «Ave María» de Valladolid.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro «Ave María» de Valladolid ha presentado un escrito en el que comunica que, una vez finalizado el periodo oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2011/2012, no va a poner en funcionamiento, por falta de alumnos, una unidad de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

RESUELVO:

*Primero.– Modificación concierto.*

La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Ave María» (código: 47003571), sito en Carretera de Rueda, 232 de Valladolid, por disminución de una unidad de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, de modo que queda establecido un concierto educativo para seis unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, doce unidades de Educación Primaria, diez unidades de Educación Secundaria Obligatoria (dos unidades de primer curso, tres unidades de segundo, tres unidades de tercero y dos unidades de cuarto curso), una unidad de apoyo a la Integración en dicha etapa educativa y dos unidades de ciclos formativos de grado medio (una unidad de «Cuidados auxiliares de enfermería» y una unidad de «Laboratorio de imagen»).

*Segundo.– Formalización de la modificación.*

La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por la Directora Provincial de Educación de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

*Tercero.– Formalización de oficio.*

Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

*Cuarto.– Eficacia.*

La presente Orden tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2011/2012.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de septiembre de 2011.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO